

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3929/2025
Fecha Resolución: 12/12/2025

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y ABONO DE SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA A LA ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESPUESTA DE EMERGENCIA EN AFGANISTÁN.

El Servicio de Cooperación Internacional y Oficina Iberoamericana, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo establecido en la Base 28ª "Tramitación de subvenciones, aportaciones y ayudas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, ha propuesto para el año 2025 la concesión de una subvención de carácter excepcional a la **Asociación España con Acnur**, siendo el importe de la misma de 25.000,00 euros.

Visto el proyecto de ayuda humanitaria presentado por la Asociación **España con Acnur** de fecha 21 de noviembre de 2025, cuyo objeto es la ejecución del proyecto de Respuesta de Emergencia en Afganistán.

En dicho proyecto se pone de manifiesto:

Un terremoto de magnitud 6,0 sacudió la noche del domingo 31 de agosto y el lunes 1 de septiembre Afganistán. Los epicentros se localizaron en Badajshán (noreste de Afganistán) y en las provincias de Nangarhar, Kunar y Nuristán (este de Afganistán). El sismo más fuerte, de magnitud 6,0, se produjo a unos 30 km de Jalalabad, la quinta ciudad más grande de Afganistán, y los temblores se sintieron incluso hasta en Islamabad, Pakistán.

El este del país ha sufrido la peor parte de los daños, con un número estimado de 2.200 personas fallecidas, unas 3.600 heridas y aldeas enteras destruidas. Los supervivientes vieron cómo sus hogares se derrumbaban y pasaron la noche durmiendo al raso. Pueblos enteros han quedado destruidos, y a un mes de la catástrofe se calcula que 6.300 viviendas fueron reducidas a escombros y unas 2.100, afectadas.

Afganistán no está preparado para hacer frente a estas crisis agravadas, por lo que se necesita ayuda urgente. El acceso por carretera sigue siendo difícil. La respuesta inicial de ACNUR para el primer terremoto se centró en nueve aldeas de tres distritos de la provincia de Kunar, ACNUR y sus socios distribuyeron unos 13.500 artículos de socorro para apoyar a unas 34.000 personas, incluso en algunas de las zonas de más difícil acceso. Ante la llegada del frío, el apoyo de ACNUR también incluyó kits de accesorios de invierno para tiendas de campaña para que las familias reforzaran sus refugios ante las inclemencias del tiempo, así como kits de ropa de invierno y bombonas de gas para mayor abrigo.

ACNUR y sus socios también han ampliado las actividades de protección que se están llevando a cabo en estas zonas, entre ellas la prestación de ayuda económica urgente a los repatriados, el refuerzo de los voluntarios de divulgación comunitaria, las actividades de protección de las mujeres y los niños, la asistencia jurídica y el apoyo psicosocial y de salud mental.

Conocido informe del responsable del Servicio de fecha 27 de noviembre de 2025, que pone de manifiesto, entre otras cuestiones:

a) El carácter excepcional de la ayuda, así como la idoneidad de la concesión por razones de interés humanitario, y la dificultad de su concesión por medio de convocatoria pública.

b) Considerando el Art. 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Diputación de Huelva | Desarrollo Territorial | Cooperación Internacional y Oficina Iberoamericana

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q6GQ6PQVIZW4NAA64OH7QEI	Fecha	12/12/2025 09:19:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7Q6GQ6PQVIZW4NAA64OH7QEI	Página	1/7



como el art. 67.1 a 4 de su Reglamento de desarrollo, RD 887/2006, de 21 de julio, habilita la posibilidad de otorgar subvenciones de forma directa en los supuestos en que se acrediten, entre otras, razones de interés humanitarios.

c) Conocido que figura en el Presupuesto Provincial del Servicio de Cooperación Internacional y Oficina Iberoamericana de 2025 la aplicación presupuestaria del Capítulo IV la partida 00007 23100 48001 y existe propuesta de AD/O cuyo n.º de operación es 220250027718.

d) Que el solicitante de la subvención cumple los requisitos necesarios para ser beneficiario de la misma, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Resultando que existe crédito suficiente y adecuado para la concesión de la ayuda solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 00007 23100 48001.

e) Que la Resolución tiene el contenido mínimo requerido por el artículo 9.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva, publicada en el B.O.P. de 18 de julio de 2016. Y establece las condiciones y compromisos aplicables para canalizar esta subvención de acuerdo con el contenido mínimo del artículo 28.1 de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

f) Que el órgano competente para la instrucción del presente procedimiento es el Servicio de Cooperación Internacional y Oficina Iberoamericana y para su resolución la Presidencia de la Diputación de Huelva, adoptándose la concesión y pago de la subvención en forma de decreto.

Visto informe jurídico del Servicio de Subvenciones de fecha 28 de noviembre de 2025.

Visto informe favorable n.º 2025-IGE_03/005301 de fiscalización previa de la Intervención de esta Diputación Provincial de fecha 9 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta Presidencia en uso de las facultades que le confiere el Art. 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder a la Asociación España con Acnur con NIF G80757560 una subvención, destinada a financiar la ejecución del proyecto de Respuesta de Emergencia en Afganistán, por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) de la Partida Presupuestaria 00007 23100 48001 "Ayuda Humanitaria y de emergencia ante catástrofes, conflictos, etc." de carácter excepcional y en la modalidad de pago anticipado (100%, 25.000,00 €).

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la ayuda propuesta, por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) (n.º de operación AD/O 220250027718).

TERCERO.- La Asociación España con Acnur, estará obligada a:

1. Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el periodo comprendido entre el 01/10/2025 al 31/03/2026, llevando a cabo lo proyectado en la Memoria de necesidad presentada. Se considerará cumplido una vez alcanzado, al menos, el 75% de la ejecución técnica y presupuestaria del proyecto. Estarán comprendidas en el proyecto, y por tanto incluidos en el ámbito de la presente Resolución, el conjunto de actividades que se realicen dentro de la programación del mismo, incluidas las actividades previas y complementarias. Dicho plazo de ejecución podrá ser ampliado, sin necesidad de autorización previa, hasta un máximo de tres meses, (nota: podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses o la mitad del plazo de ejecución, si este es inferior al citado plazo, en este caso el plazo inicial es de 6 meses) debiendo ser notificada y justificada esta ampliación al órgano concedente por parte de la beneficiaria con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución. Las ampliaciones superiores al plazo anterior requerirá autorización previa del órgano concedente.

3. Destinar el importe de la subvención que se concede al pago de la actividad para la que ha sido concedida certificando la aplicación de los fondos obtenidos.

Diputación de Huelva | Desarrollo Territorial | Cooperación Internacional y Oficina Iberoamericana

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q6GQ6PQVIZW4NAA64OH7QEI	Fecha	12/12/2025 09:19:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7Q6GQ6PQVIZW4NAA64OH7QEI	Página	2/7



4. Asumir toda responsabilidad derivada de la organización y desarrollo del proyecto subvencionado.

5. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Dado la compatibilidad de esta subvención con otras ayudas, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Haber acreditado con anterioridad a la firma de la presente Resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente a esta Diputación Provincial.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución. Cualquier modificación del contenido de la Resolución requerirá acuerdo de las partes.

10. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En la ejecución de la actividad subvencionada ambas partes deberán usar el logotipo de sus entidades y dar publicidad y difusión necesaria para garantizar el resultado de la actividad. El logotipo de Diputación puede descargarse en la siguiente dirección: <http://www.diphuelva.es/contenidos/Imagen-corporativa/>

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

CUARTO.- Que la presente subvención se otorga en régimen de compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración.

En el supuesto que se obtengan otras subvenciones o ayudas aplicadas a la actividad subvencionada, y que junto con la concedida por la Diputación de Huelva superen el coste total de la actividad, se minorará la ayuda concedida en la proporción que exceda de dicho coste.

QUINTO.- Que la ejecución de la actividad subvencionada es obligación de la entidad beneficiaria (art.29 de la Ley 38/2003 y art.68 del Reglamento de Subvenciones). En subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional, la ejecución por contrapartes en terreno no se considerará subcontratación.

SEXTO.- Que la beneficiaria tendrá un plazo de tres meses para presentar la justificación tras la finalización del proyecto.

La entidad queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados atendiendo a la especialidad de una organización del Sistema de Naciones Unidas y lo que indica el artículo 24 del Real Decreto 188/2025 de 11 de marzo, de la siguiente forma:

Informe final sobre el conjunto de tareas realizadas, con mención de los resultados obtenidos.

Documento acreditativo de la transferencia de fondos y apunte contable del ingreso de los
Diputación de Huelva | Desarrollo Territorial | Cooperación Internacional y Oficina Iberoamericana

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q6GQ6PQVIZW4NAA64OH7QEI	Fecha	12/12/2025 09:19:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7Q6GQ6PQVIZW4NAA64OH7QEI	Página	3/7



fondos.

Recibo oficial de la recepción de los fondos.

Informe final de ejecución presupuestaria.

Documento justificativo del gasto mediante la expedición de una factura única que contenga los gastos imputados a la subvención concedida.

Certificación de la persona que desempeñe la representación legal acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada.

a) Se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, según el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, la Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todos los gastos subvencionables deben haberse realizado en el plazo marcado en esta Resolución.

b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de justificación.

c) Para los gastos de cuantía superior a 14.999,00 € más IVA deben haberse solicitado 3 presupuestos a diferentes proveedores.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo el importe de procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten disponer de la adecuada documentación justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar otras formas de justificación como informes de tasadores, declaración de testigos, declaraciones responsables de proveedores o responsables del proyecto, u otras de valor probatorio similar.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Declaración responsable en la que indique el lugar de depósito de los originales, así como el compromiso de presentarlos cuando sean requeridos por la Diputación de Huelva.

La documentación justificativa deberá presentarse necesariamente en el Registro Electrónico General (<https://sede.diphuelva.es>) para que, una vez comprobada la realización de las actividades por el órgano gestor, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización. Se tendrá como no presentada la documentación que se haga por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo límite para la justificación será de 3 meses una vez finalizado el proyecto. La Diputación de Huelva podrá otorgar, mediante Resolución de la Presidencia, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación siempre que con eso no se perjudiquen derechos de terceros. Cualquier prórroga para la justificación deberá ser solicitada con una antelación mínima de quince días.

Diputación de Huelva | Desarrollo Territorial | Cooperación Internacional y Oficina Iberoamericana

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q6GQ6PQVIZW4NAA64OH7QEI	Fecha	12/12/2025 09:19:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7Q6GQ6PQVIZW4NAA64OH7QEI	Página	4/7



Una vez comprobada la realización de la actividad y la justificación por parte del órgano instructor, se emitirá el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

SÉPTIMO.- Que se procederá al reintegro de la subvención concedida mediante la presente resolución, cuando se pongan de manifiesto alguna de las circunstancias recogidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

También será causa de reintegro, si la beneficiaria no ha alcanzado el 75% de ejecución técnica y/o económica del proyecto.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. El mismo procedimiento será de aplicación para al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas.

Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones previstas en la presente Resolución, conllevará la obligación, para la beneficiaria de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos.

Al haber recibido con carácter anticipado el abono de la cantidad subvencionada, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada. El ingreso se efectuará en la cuenta de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva: ES60.2100.7215.6422.0011.2718.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se deriven del presente procedimiento queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

La Diputación y la Asociación España con Acnur:

a) Utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de esta resolución, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

b) Adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento UE 2016/679, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

c) Estarán obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

d) Una vez cumplidas las obligaciones y finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la pérdida del derecho de cobro y/o el reintegro de la subvención concedida.

Diputación de Huelva | Desarrollo Territorial | Cooperación Internacional y Oficina Iberoamericana

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q6GQ6PQVIZW4NAA64OH7QEI	Fecha	12/12/2025 09:19:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7Q6GQ6PQVIZW4NAA64OH7QEI	Página	5/7



Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de esta resolución queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto, las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con la presente resolución.

Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se deriven de la presente Resolución quedan sometidos a la normativa de protección de datos; informándose que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Huelva, CIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial.

Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección:

web [https:// www .diphuelva.es /contenidos/ Protección-de- Datos](https://www.diphuelva.es/contenidos/Protección-de-Datos).

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org.

NOVENO.- Que a la presente Resolución le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Huelva (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 18 de julio de 2016), así como en la Base 28 de las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de la Diputación y se registrará además por lo preceptuado en las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de diciembre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación, además de por lo dispuesto en la Ley española 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la Ley andaluza 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

DÉCIMO.- Conceder un plazo de 10 días a la beneficiaria para comunicar a esta Diputación Provincial su aceptación (se facilitará Anexo de Aceptación).

UNDÉCIMO.- Que por los servicios económicos de esta Diputación Provincial se prevea lo necesario en orden a la efectividad de la presente resolución, con cargo a la partida antes indicada.

DUODÉCIMO.- Que la presente Resolución deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

[Diputación de Huelva | Desarrollo Territorial | Cooperación Internacional y Oficina Iberoamericana](#)

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q6GQ6PQVIZW4NAA64OH7QEI	Fecha	12/12/2025 09:19:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7Q6GQ6PQVIZW4NAA64OH7QEI	Página	6/7



Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL PRESIDENTE

Certifica,
LA VICESECRETARIA GENERAL,
(Por Delegación Decreto 875/2024 de 05-04-2024)

Código Seguro de Verificación	IV7Q6GQ6PQVIZW4NAA64OH7QEI	Fecha	12/12/2025 09:19:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7Q6GQ6PQVIZW4NAA64OH7QEI	Página	7/7

